



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 874 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, A LA UNIDAD ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, Decreto 4693 del 2005 y la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca", el cual dispone en el Artículo 232º que, *"los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales"*.

Que mediante el Decreto 120 de 2009, "Por medio del cual se derogan los decretos Nro. 217 de 2007; 211 y 309 de 2008 y 058 de 2009, se reasume una competencia y se dictan otras disposiciones en materia de Ordenación del Gasto y Manejo de los Recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca", se ordena avocar la competencia a través del referido Decreto al Gobernador del Departamento de Arauca.

Que los Tribunales de Ética Medica son entidades con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la Medicina en Colombia.

Que el Artículo 42 de Ley 715 de 2001 Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2193 de 2004. Competencias en salud por parte de la Nación, prevé: *"Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 874 DE 2017

(...)

42.18. Modificado por el art. 1, Ley 1446 de 2011. Reglamentar el uso de los recursos destinados por las entidades territoriales para financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontológica;

Que el Artículo 43 de Ley 715 de 2001, prevé: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.8. Modificado por el art. 2, Ley 1446 de 2011. Financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que mediante Ordenanza 030 de 2.016 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2017", prevé apropiación de recursos para la "TRANSFERENCIA AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, ASIGNACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.017 (Leyes 715 de 2001 y 1446 de 2011)", por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE. y cuyas fuentes de financiación son:

➤ **04131007009 AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (LEY 14/83)**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015 y la Ley 1530 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 4



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 874 DE 2017

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación **04131007009** cuyo objeto es **"TRANSFERENCIA AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, ASIGNACIÓN PARA EL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.017 (Leyes 715 de 2001 y 1446 de 2011)"**, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- **04131007009 AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (LEY 14/83)**, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-00477 del 27 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 874 - DE 2017

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la Gaceta Departamental.

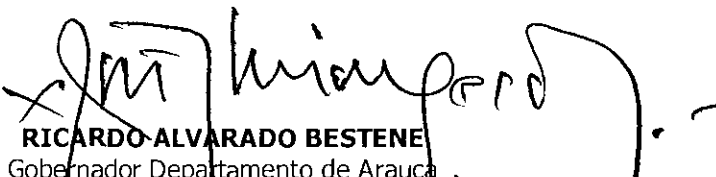
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAR 2017

Dado en Arauca a los,


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
Resoluc 841/17

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez, Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez, Profesional Especializado en Presupuesto

VoBo: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Oficina Asesora Jurídica

